



50 002

ESCRITURA NUMERO: 3.016/68.-----

CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA " INMOBI-
LIARIA BOHMAN S. A. ".-
CUANTIA: \$ 800.000,00.-



Serie B

0714 2857



"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Martes veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, doctor Ovidio Correa Bustamante, abogado, Notario Suplente de este Cantón en ejercicio del cargo por licencia del titular doctor Jorge Jara Grau, comparecen: los señores Iván Bohman, divorciado, comerciante, suceso entendido en el idioma castellano, don Nils Lilliegren, casado, comerciante, suceso entendido en el idioma castellano; don Peter Bohman, casado, comerciante, suceso entendido en el idioma castellano; don Manuel Salcedo Otoya, casado, empleado, ecuatoriano; y, doña María Josefa Marceot del Rfo, soltera, dedicada a los quehaceres de casa, española; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a otorgar esta escritura pública de constitución de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO: Sirvase elevar a escritura pública la presente minuta por la que consta que los comparecientes Iván Bohman, Nils Lilliegren, Peter Bohman, Manuel Salcedo Otoya y María Josefa Marceot del Rfo, hemos convenido en constituir me-

1 diente el presente contrato la sociedad anónima civil que gira-

2 rá bajo la denominación de " Inmobiliaria Bohman S. A. " su-

3 jetándose a los Estatutos siguientes: -----

4 " ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL " INMOBI-

5 LIARIA BOHMANS. A. ", -----

6 ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de " Inmobiliaria Boh-

7 man S. A. ", se constituye una sociedad anónima civil, de

8 nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es Guaya-

9 quil, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualesquie-

10 ra lugares de la República o del extranjero, por resolución de

11 la Junta General de sus accionistas. -----

12 ARTICULO SEGUNDO.-La Sociedad tendrá por objeto principal

13 la adquisición, beneficio y administración de bienes ^{raíces} urbanos

14 y rurales y podrá realizar todo acto o contrato civil autori-

15 zado por las leyes en relación a su objeto. -----

16 ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de esta sociedad

17 es de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el

18 Registro Mercantil. -----

19 ARTICULO CUARTO.- El Capital social es de ochocientos mil

20 sueros dividido en ochocientos acciones ordinarias y el porta-

21 dor de un mil sueros cada una numeradas del cero cero uno al

22 ochocientos. -----

23 ARTICULO QUINTO.-Los títulos de las acciones podrán conte-

24 ner varias acciones y serán suscritos por el Presidente y el Ge-

25 rente de la Sociedad. -----

26 ARTICULO SEXTO.- La propiedad de las acciones al portador

27 se prueba por la posesión de las mismas y se transfiere por la

28 tradición de los títulos. -----



Serie B
070-3902



ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones el portador podrán transferirse en nominativas, si así lo desean sus propietarios.- En este caso la sociedad anotará en el tomo de acciones la modificación.- Convertidas en nominativas la transferencia de las acciones exigirá su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, lo que correrá a cargo del Gerente de la Sociedad.- Este funcionario archivará el instrumento fechado en que el cedente y accionario le harán conocer la transferencia.-----

ARTICULO OCTAVO.- En caso de pérdida o destrucción del título de una acción, el interesado deberá comunicarlo al Gerente por escrito, y solicitar un duplicado que podrá serle otorgado previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO) Publicación por tres días consecutivos de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil, anunciando la pérdida, el número del título, las acciones que comprende, la fecha de expedición del mismo y el nombre del propietario; DOS) Que desde la última publicación transcurran treinta días sin que se presente oposición o reclamo, pues en caso de hacerlo se acordará que el asunto sea decidido previamente por la justicia; TRES) Que el interesado en elevar el duplicado de firme a satisfacción de la Sociedad para responder por los resultados de su expedición; CUATRO) Que el interesado satisfaga los gastos correspondientes.-----

ARTICULO NOVENO.- Todo accionista es responsable por el valor de su acción o acciones en los negocios de la Sociedad y en proporción a dicho valor aprovechará las ganancias o sufrirá las pérdidas que ésta tuviere.-----

ARTICULO DECIMO.- Los accionistas podrán hacerse represen-

tar por tercera persona en la Junta General, sin embargo no
podrán representarlos ni los administradores ni los Comisa-
rios.-----

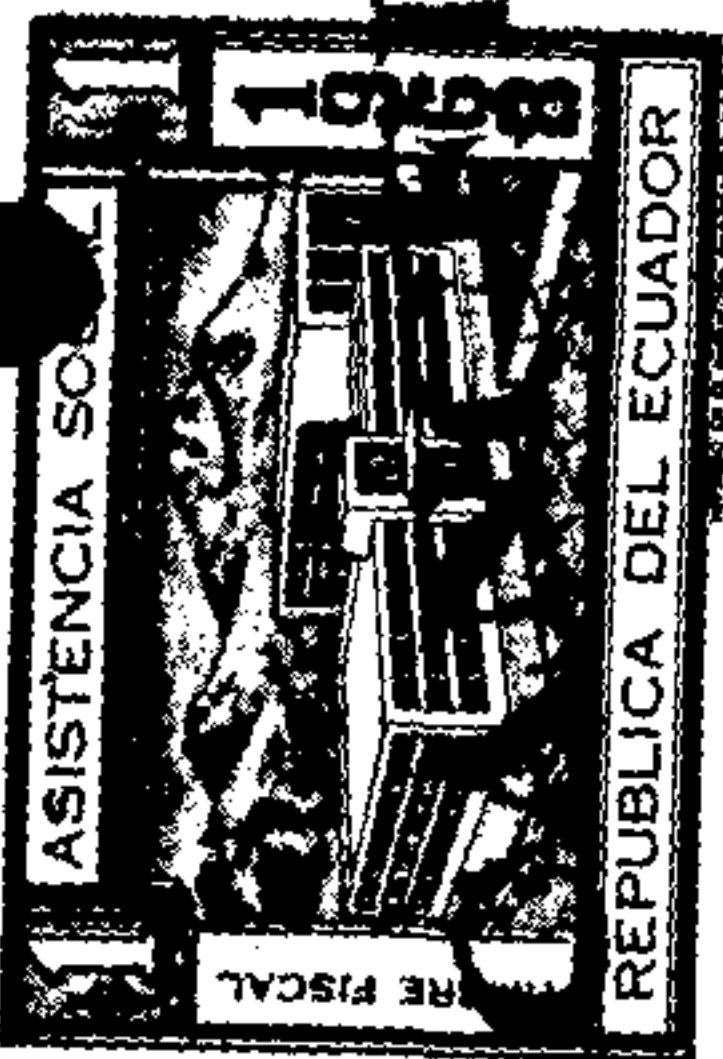
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son derechos fundamentales
de los accionistas: a) Participar en los beneficios sociales de-
biendo observarse igualdad de tratamiento entre ellos; b) Par-
ticipar en las mismas condiciones establecidas en el numeral
anterior en la distribución del acervo social, en caso de liqui-
dación de la Sociedad; c) intervenir en las Juntas Generales con
derecho a un voto por cada acción; d) Integrar los órganos de
administración, o de fiscalización de la Sociedad si fueren ele-
gidos en la forma prescrita por los Estatutos o la Ley; e) Nego-
ciar libremente sus acciones; y, f) Impugnar las resoluciones
de las Juntas Generales y demás Organismos de la Sociedad
en los casos y en la forma establecida en la Ley.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá los si-
guientes organismos y funcionarios: A) La Junta General de Ac-
cionistas; B) El Presidente; C) El Gerente.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General formada por
los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
supremo de la Sociedad.- Por tanto la Junta General tiene po-
deres para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes
en defensa de la Sociedad.- Por tanto, sus resoluciones serán
de general obligatoriedad para los accionistas sin perjuicio
del derecho de impugnación que a éstos asista de acuerdo a lo
previsto por la Ley.- Tales resoluciones deberán ser cumplidas
igualmente por todos los funcionarios y empleados de la Socie-



Serie B
0700-000



1 ded.-----
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas
3 se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del
4 año, previa convocatoria hecha por el Presidente o por el Gerente.- La convocatoria se hará mediante aviso publicado en
5 uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil con
6 ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión
7 señalando el lugar de ésta, que será necesariamente el domicilio
8 principal de la Sociedad.- La Junta General se reunirá en
9 esta primera convocatoria si los accionistas concurrentes representan
10 por lo menos la mitad del capital social.- De no haber
11 quórum en la primera convocatoria se hará una segunda y la reunión
12 tendrá lugar entonces con el número de accionistas presentes,
13 lo que deberá anticiparse en el aviso correspondiente.- Esta
14 segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera,
15 ni hacerse después de los treinta días de la fecha fijada
16 para la primera reunión.-----
17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las resoluciones se adoptarán
18 por mayoría de votos de los concurrentes, en los casos, en que
19 la ley no exija una representación mayor.- Los votos en blanco
20 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Lo preceptuado en
21 este artículo rige para las resoluciones que se adopten en la
22 Junta General Ordinaria o extraordinaria.-----
23 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Antes de declararse instalada la
24 Junta General el Secretario formará la lista de existentes.- El
25 Secretario incluirá en la lista a los tenedores de acciones nominativas
26 que al menos cinco días antes del señalado para la
27 Junta, constaren como tales en el Libro de acciones y accionistas-
28

1 tas.- El Secretario de la Junta al hacer la lista anotará los
2 nombres de los accionistas presentes y representados, clase y
3 valor de las acciones y el número de votos que les corresponden,
4 dejando constancia con su firma del alistamiento total que hi-
5 ere.-----

6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Extraordinaria
7 se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos pun-
8 tualizados en el aviso correspondiente.- Será aplicable a ella
9 todo lo establecido en los artículos anteriores para la Junta
10 General Ordinaria.-----

11 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Toda deliberación y resolución
12 de la Junta General de Accionistas sobre un asunto no exprese-
13 do en la convocatoria serán nulas.-----

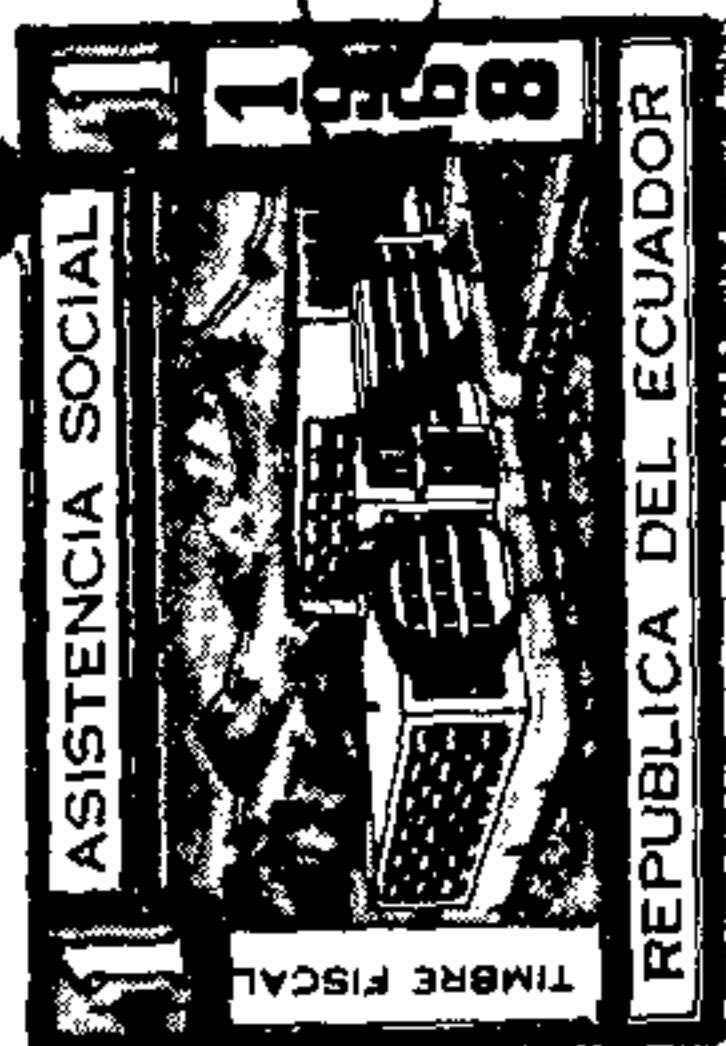
14 ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionis-
15 tas será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario
16 el Gerente.- En caso de no haber concurrido uno de ellos o
17 los dos, la Junta designará de entre los Accionistas presentes
18 un Presidente o Secretario ad-hoc, o ambos en su caso.-----

19 ARTICULO VIGESIMO.- No obstante lo dispuesto en los artí-
20 culos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lu-
22 gar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
23 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asisten-
24 tes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-Sinem-
25 bargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discu-
26 sión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-
27 mente informado.-----

28 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General Ordinaria



Serie B
07064609



1 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los adminis-
2 tradores y más miembros de los organismos de administración
3 aunque el asunto no figure en el orden del día.-----
4 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El acta de deliberaciones y
5 acuerdos de las Juntas Generales será asentada en el libro des-
6 tinado para el efecto y será firmada por el Presidente y el Se-
7 cretario de la Junta.- De cada Junta se formará un expediente
8 con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las
9 convocatorias se hicieron en legal forma.- Si por cualquier
10 circunstancia no pudiere asentarse el Acta en el Libro respec-
11 tivo se la protocolizará ante el Notario.- Los actas se apro-
12 berán por la Junta General en la misma sesión.-----
13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Corresponde a la Junta Ge-
14 neral de Accionistas en forma amplia el gobierno de la Socie-
15 dad y de manera señalada: a) elegir cada cinco años al Presi-
16 dente y Gerente de la Sociedad y cada dos años a los Comite-
17 rios Principal y Suplente; b) Aprobar o rechazar los balances
18 y cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del in-
19 forme del Comisario Principal o Suplente que haya actuado;
20 c) Conocer los informes que se le presenten; d) resolver sobre
21 la compra, arrendamiento, venta, hipoteca, anticresis o cual-
22 quiera otra limitación de dominio sobre los inmuebles de la
23 Sociedad o sobre adquisición de bienes raíces de terceros per-
24 sonas; e) disponer el reparto de utilidades, y determinar las cues-
25 tas que debe deducirse de éstas para la formación del fondo de
26 reserva; f) acordar el aumento o reintegro del capital social;
27 g) fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija y
28 removerlos cuando lo crea conveniente o lo merche de la Socie-

1 dad; h) decidir el establecimiento de sucursales o agencias,
2 dentro del país o en el extranjero, nombrando sus funcionarios
3 y determinándoles sus atribuciones y deberes; y acordar la su-
4 presión de las mismas; i) acordar la liquidación de la Sociedad,
5 antes del vencimiento del plazo o prorrogar la existencia de la
6 misma; j) elegir al liquidador y liquidadores de la Sociedad;
7 y, k) resolver sobre todo otro asunto que no estuviere espe-
8 cialmente previsto en estos Estatutos y que por Ley le corres-
9 pondiere.-----

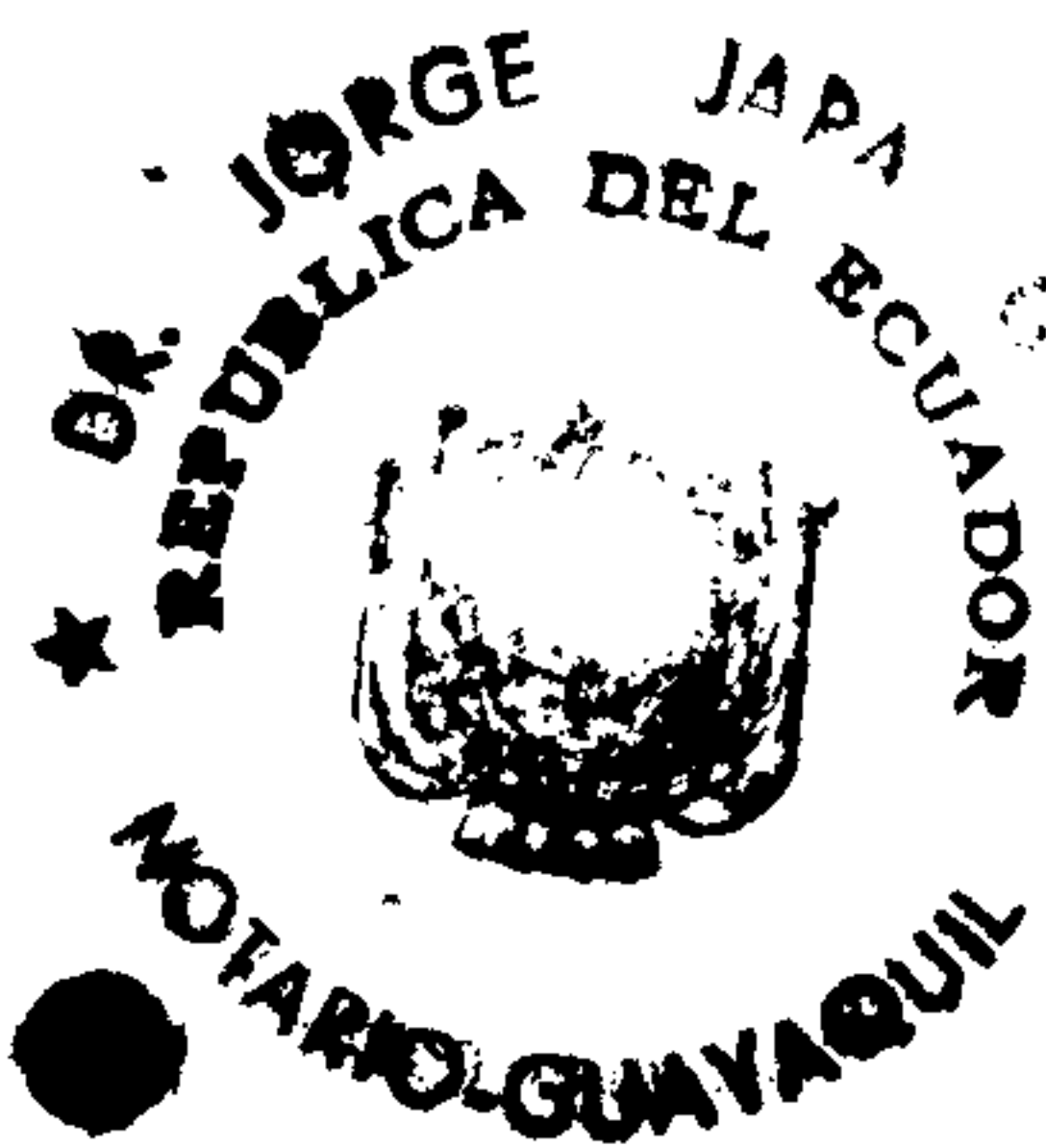
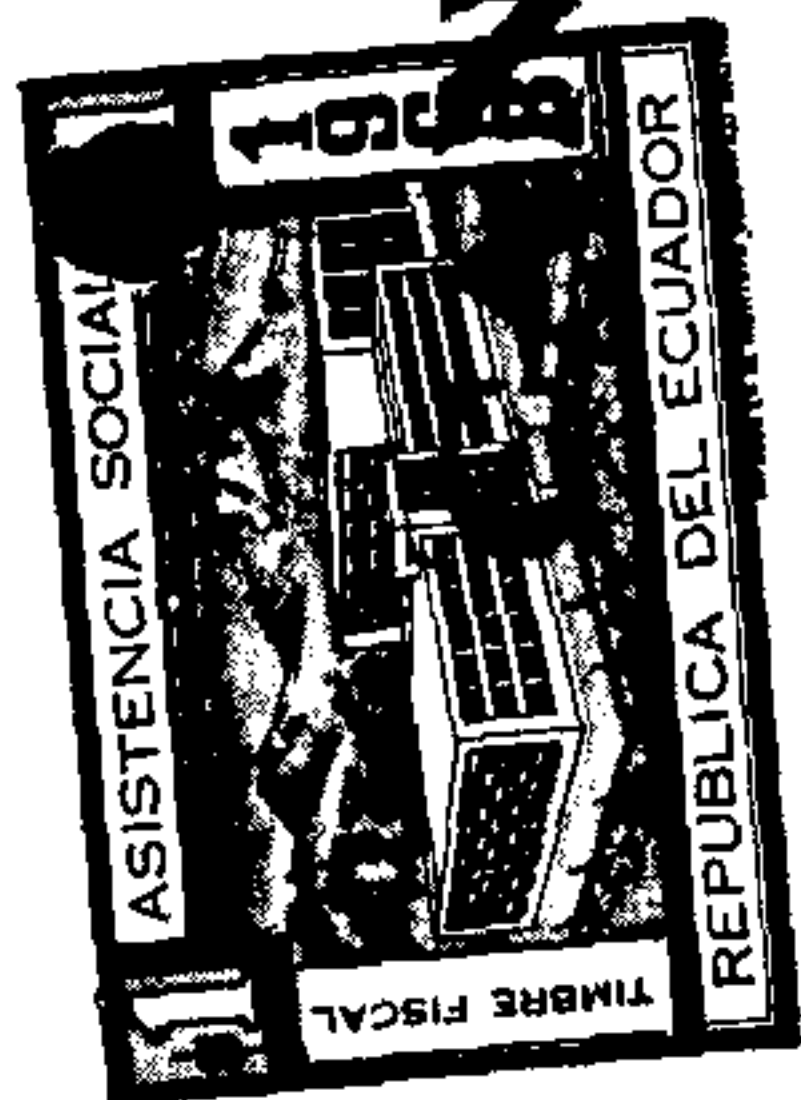
10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la Sociedad
11 será elegido por la Junta General, durará en el ejercicio de
12 sus funciones cinco años, y deberá ser accionista de la Socie-
13 dad, o apoderado de uno de ellos.- Si se revocare el poder o
14 lo renunciare, dentro del ejercicio de sus funciones, cesará en
15 el cargo.- Sin embargo permanecerá frente a él, hasta que sea le-
16 galmente reemplazado.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO. -** Son atribuciones del Presi-
18 dente: a) convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraor-
19 dinarias de la Junta General de Accionistas y suscribir junta-
20 mente con el Secretario las actas de estas sesiones; b) Vigilar
21 la buena marcha de la Sociedad y el exacto cumplimiento de
22 sus deberes de parte de todos los funcionarios y empleados de
23 ella; c) subrogar al Gerente en caso de falta, impedimento o
24 renuncia de éste; d) Suscribir con el Gerente los títulos de las
25 acciones; e) ejercer las demás atribuciones que le confieren
26 estos Estatutos y la Ley de Compañías.-----

27 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente de la Sociedad, se-
28 rá elegido por la Junta General y durará en el ejercicio de su



Serie B
07002611



1 ~~cargo cinco años.~~ Vencido su período deberá continuar en sus
2 funciones hasta que sea legalmente reemplazado.- No es nece-
3 sario que sea accionista de la Sociedad.-
4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Corresponde al Gerente: a)
5 La representación legal de la Sociedad tanto judicial como ex-
6 trajudicialmente, obligándola con su sola firma, haciendo cons-
7 tar siempre su calidad de Gerente de la Sociedad; b) Actuar
8 como Secretario en la Junta General de Accionistas; c) Suscri-
9 bir los títulos de acciones juntamente con el Presidente de la
10 Sociedad; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
11 Junta General de Accionistas; e) Presentar un informe anual a
12 la Junta General Ordinaria; f) Otorgar los poderes autorizados
13 por la Junta General; g) Ejercer todas las actas de administra-
14 ción; h) Nombrar, remover, fijar los sueldos y salarios de los
15 empleados, obreros, jornaleros y más personal cuya designa-
16 ción no esté encomendada a la Junta General de Accionistas;
17 i) Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar y pagar le-
18 tras de cambio, pagarés y más títulos de crédito; j) Abrir cuen-
19 tas corrientes bancarias, dentro o fuera del país; k) Intervenir
20 en escrituras públicas para la compra, venta, permuta, hipote-
21 ca, anticresis, etcétera, o cualquier otro gravamen de los in-
22 muebles de la Sociedad previa autorización de la Junta Gene-
23 ral; l) Ejercer en general todas las atribuciones que por Ley y
24 estos Estatutos le corresponden.-
25 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .-** La Junta General de Accio-
26 nistas designará un Comisario Principal y otro Suplente que du-
27 rarán dos años en el ejercicio de sus cargos.-
28 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de

1 los Comisarios: Revisar los libros de contabilidad de la Socie-
2 dad, el inventario y los balances anuales, presentar a la Jun-
3 ta General Ordinaria un informe detallado sobre dichos exáme-
4 nes, sin el cual la Junta no podrá aprobar los balances.-----

5 ARTICULO TRIGESIMO.- Los Comisarios deberán ser especial
6 e individualmente convocados cuando deba reunirse la Junta
7 General de Accionistas, so pena de nulidad.- Sin embargo su
8 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

9 DISPOSICIONES GENERALES.-----

10 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de duda sobre los
11 presentes Estatutos decidirá la Junta General de Accionistas
12 y su resolución será de general obligatoriedad.-----

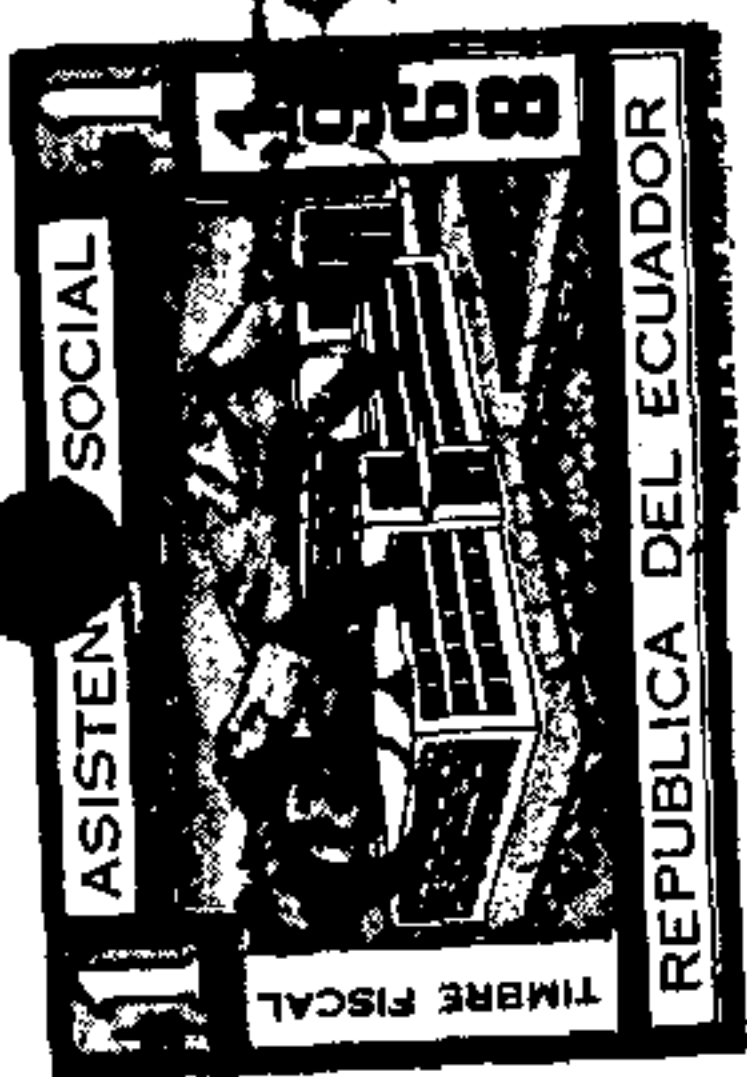
13 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El ejercicio económico
14 de la Sociedad será anual, iniciándose el primero de Enero y
15 concluyendo el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

16 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para el efecto que los dis-
17 tintos funcionarios de la Sociedad puedan legitimar su interven-
18 ción en cualquier acto, contrato o juicio, bastará que acompa-
19 ñe su respectivo nombramiento suscrito por la persona o perso-
20 nas a quienes corresponda autorizarlo.- El nombramiento del
21 Gerente y Comisarios será suscrito por el Presidente y el de
22 éste por el Gerente.- Los nombramientos del Presidente y del
23 Gerente serán inscritos en el Registro Mercantil para los fi-
24 nes consiguientes.-----

25 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Mientras la Junta General de
26 Accionistas no designe la persona o personas que deban efectuar
27 la liquidación de la Sociedad, tal operación correrá a cargo
28 del Gerente en funciones en el momento en que ella se produ-



Serie B
07062615



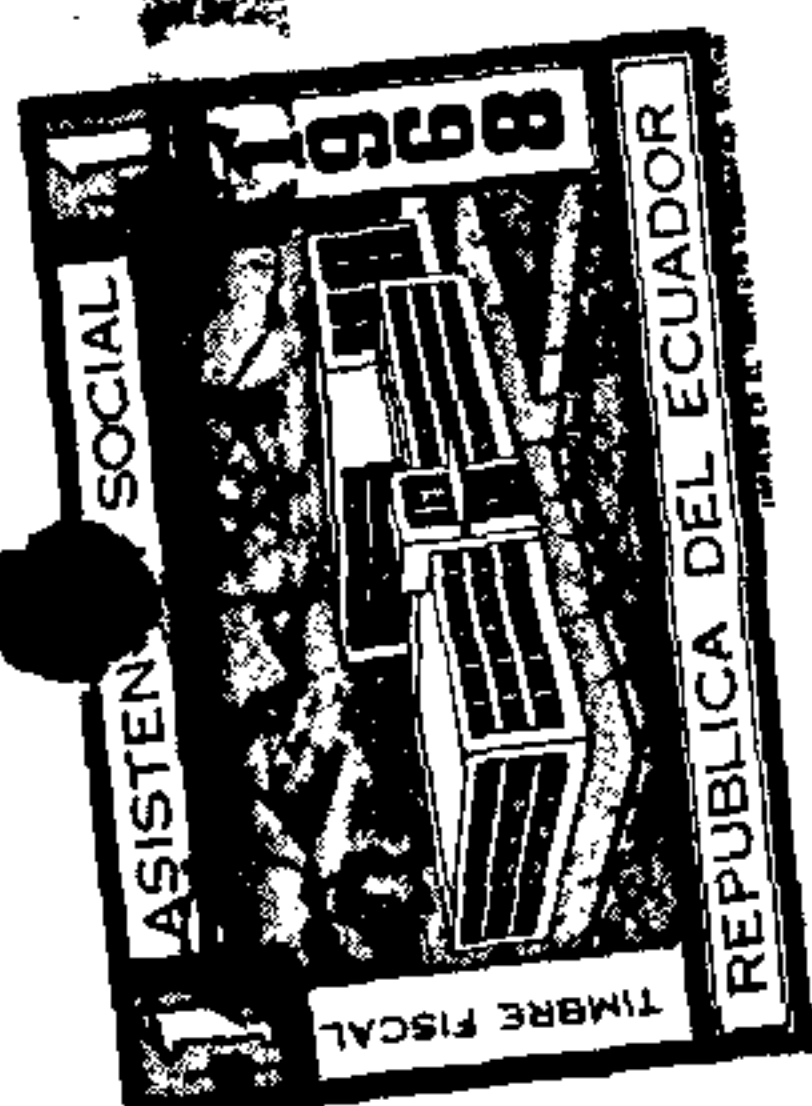
1
2 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Mientras la Junta General
3 de Accionistas no designe al funcionario o funcionarios que de-
4 ban reemplazar a los que cesen por haberse vencido su periodo
5 o por cualquier otro motivo, salvo el caso de destitución, nin-
6 gún funcionario o empleado podrá separarse de su cargo has-
7 ta que no sea legalmente reemplazado.-----
8 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Los accionistas tendrán dere-
9 cho a que se les confiera copia certificada de los balances ge-
10 nerales, del estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, de
11 los memorias e informes de los administradores y de los Comisa-
12 rios y de los actas de las Juntas Generales; así mismo podrán
13 solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asun-
14 tos tratados o a tratarse en dichas Juntas.-----
15 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** La distribución de las utili-
16 dades se hará anualmente previa resolución de la Junta Gene-
17 ral, pero será obligatorio separar de los beneficios líquidos
18 una cantidad no menor del diez por ciento, destinado a formar
19 el Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el cin-
20 cuenta por ciento del capital social.-----
21 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** En lo que no estuviere espe-
22 cialmente previsto en estos Estatutos, se aplicarán las reglas
23 del Código Civil, y de la Ley de Compañías.-----
24 **DECLARACIONES: PRIMERA.-** Los fundadores declaran que han
25 constituido la Sociedad con un capital de ochocientos mil su-
26 eros, suscrita y pagada en su totalidad del modo siguiente: El
27 señor Iván Bohman ha suscrito trescientos noventa y cinco ac-
28 ciones ordinarias, el portador del valor de un mil sueros cada

una; El señor Nils Lilliegren ha suscrito trescientas noventa y cinco acciones ordinarias, al portador, del valor de un mil sueros cada una; El señor Peter Bohman ha suscrito cuatro acciones ordinarias, al portador de un mil sueros cada una; El señor Manuel Salcedo Oteyo ha suscrito tres acciones ordinarias, al portador, del valor de un mil sueros cada una; y, la señorita, María Josefa Marcet del Río, ha suscrito tres acciones ordinarias, al portador, del valor de un mil sueros cada una;-----SEGUNDA.- Los accionistas Iván Bohman y Nils

Lilliegren aporten en pago de sus setecientas noventa acciones, el predio de su propiedad compuesto de edificio de hormigón armado de dos plantas, terraza y mezzanine y solar ubicado con frente a la calle Francisco de Paula Icaza entre las calles General Córdova y Baquerizo Moreno, antes Chimborazo, manzana número cincuenta y cuatro de la parroquia urbana Cerbo, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, propiedades de la señora Catalina Tola de Arosemena y del doctor Alfredo Valenzuela, con dieciséis metros ochenta y cinco centímetros de extensión; por el Sur, calle Francisco de Paula Icaza, con igual medida; por el Este, propiedad de los herederos de la señora Rosario Pérez de Izquieta, con veintiocho metros cincuenta centímetros; y, por el Oeste, propiedad de la señora Catalina Tola de Arosemena, hoy del Banco de Desahucio, con igual medida, siendo por tanto el área comprendida entre estos linderos de cuatrocientos ochenta metros cuadrados veintidós decímetros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.- Queda aportada también la superficie de terreno que en figura de martillo forma con el predio un solo cuerpo y que



Serie B
0706.517



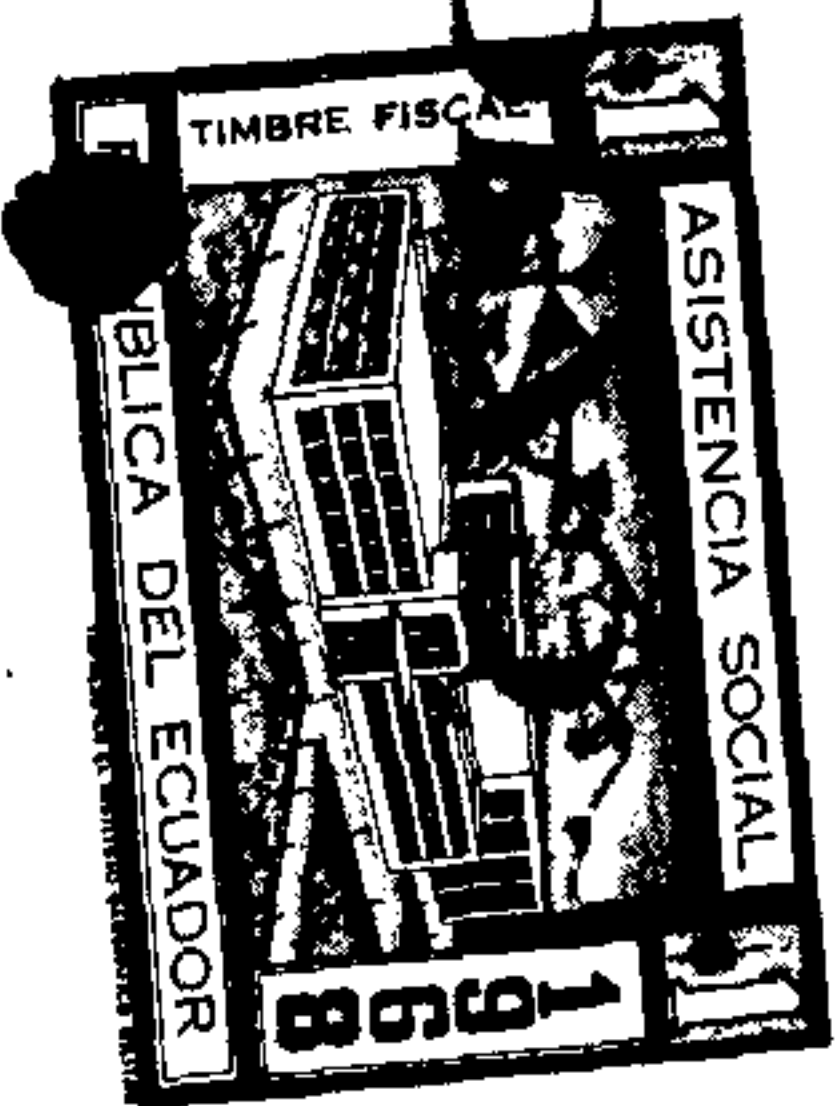
1 queda en la esquina Noroeste, con las siguientes dimensiones:
2 siete metros veintinueve centímetros por los lados Norte y Sur,
3 por tres metros setenta y cinco centímetros por los costados
4 Este y Oeste, dando una superficie de veintiséis metros cuadra-
5 dos dieciséis decímetros cuadrados, setenta y cinco centíme-
6 tros cuadrados.-Por tanto la superficie total del predio aporta-
7 do es de quinientos siete metros cuadrados cuarenta y un decí-
8 metros cuadrados veintinueve centímetros cuadrados.- El valor
9 por el cual se aporta el inmueble es de setecientos noventa mil
10 sucres.- El señor Peter Bohmen en pago de las cuatro acciones
11 ordinarias que ha suscrito ha depositado en cuenta de integra-
12 ción de Capital en La Previsora Banco Nacional de Crédito a
13 la orden de " Inmobiliaria Bohmen S. A. ", la suma de cua-
14 tro mil sucres.- El señor Manuel Salcedo Oteya en pago de las
15 tres acciones ordinarias que ha suscrito ha depositado en cuen-
16 ta de Integración de capital en La Previsora Banco Nacional
17 de Crédito a la orden de " Inmobiliaria Bohmen S. A. ", la
18 suma de tres mil sucres.- La señorita María Josefa Marcot del
19 Río en pago de las tres acciones ordinarias que ha suscrito ha
20 depositado en cuenta de Integración de capital en La Previs-
21 ra Banco Nacional de Crédito a la orden de " Inmobiliaria Boh-
22 men S. A. ", la suma de tres mil sucres.- Suman ochocientos
23 mil sucres.-----TERCERA.- La propiedad del inmueble a-
24 portado fué adquirida por los socios Iván Bohmen y Nils Lillie-
25 gren, por partes iguales, mediante la escritura de venta otor-
26 gada a su favor por la señora Margarita Franco de Ferrari y
27 don Enrico Ferrari, ante el Licenciado Juan de Dios Morales A-
28 rauco, Notario de este Cantón, el día veintiséis de Septiem-



bra de mil novecientos cuarenta y siete, inscrita el veintinueve de los mismos mes y año en el Registro de la Propiedad de Guayaquil.- Se deja expresa constancia que el predio antedicho fué adquirido por el señor Nils Lilliegren en condominio con el señor Iván Bohman, en estado de soltería.-----CUARTA.- El inmueble aportado está afectado con una hipoteca a favor del Banco de Descuento cuyo saldo deudor el día treinta de Junio de mil novecientos sesenta y ocho es de setecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta sueros.- La hipoteca se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falsen Ledesma, el día veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita el veintinueve de los mismos mes y año en el Registro de la Propiedad.- Los promotores aceptaron el avalúo de un millón quinientos treinta y tres mil setecientos setenta sueros cuarenta y cuatro centavos en que los peritos apreciaron el inmueble y de dicho valor dedujeron el de la hipoteca o sea setecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta sueros cuarenta y cuatro centavos, por lo que el inmueble queda aportado a la sociedad por la diferencia o sea por la suma de setecientos noventa mil sueros.- La sociedad una vez constituida y mediante sus funcionarios competentes formalizará su sustitución como deudora hipotecaria del Banco de Descuento, en relevo de los aportantes.-----
Agregue usted, señor Notario, las cláusulas que estime legales para la plena validez de esta escritura y deje constancia que autorizamos al socio Iván Bohman para que tramite la autorización de la Intendencia de Compañías a la formación de esta



Serie B
07062071

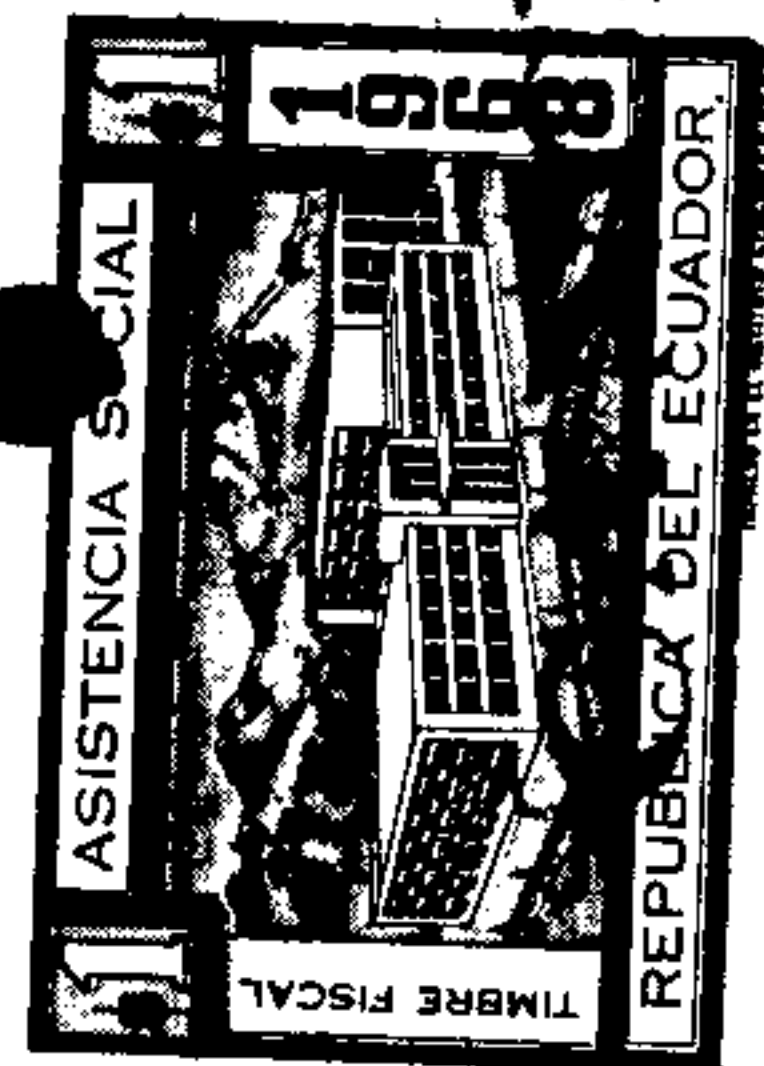


1. Sociedad, y realice todas las gestiones que fueren necesarias
2. hasta la final inscripción de la misma en el Registro Mercantil
3. y de la Propiedad.- f) DR. GALO GUEVARA MACIAS.- ABO-
4. GADO.- Registro número ciento noventa y siete ".- Hasta a-
5. quí la minuta que queda elevada a escritura pública.-----
6. DOCUMENTOS HABILITANTES.- " Junta de Promotores de " In-
7. mobiliaria Behman S. A. ".- En la ciudad de Guayaquil, a las
8. cinco de la tarde de hoy, Agosto cinco de mil novecientos se-
9. senta y ocho, constituidos los presentes en la oficina del señor
10. Iván Behman, situada en Francisco de Paula Icaza número cua-
11. trecientos veinticuatro de esta ciudad, procedimos a instalar-
12. nos en Junta de Promotores pues que es nuestro deseo constituir
13. una sociedad anónima civil que se dedique, a la compra, bene-
14. ficio y administración de toda clase de bienes raíces urbanos y
15. rurales.- Efectivamente encontrándonos presentes Iván Behman,
16. Nils Lilliegren, Peter Behman, Manuel Salcedo Otero y María
17. Josefa Mercet del Río, es decir todos los promotores y funda-
18. dores de " Inmobiliaria Behman S. A. ", y en vista de que en
19. la constitución de esta sociedad se aportará por parte de Iván
20. Behman y Nils Lilliegren el predio urbano que poseen en conde-
21. minio en esta ciudad de Guayaquil, signado con el número cua-
22. trecientos veinticuatro de la calle Francisco de Paula Icaza,
23. procedimos a nombrar los peritos que deben proceder al avalúo
24. del inmueble a aportarse.- Al efecto puesto en consideración
25. de la Junta el nombre de los peritos a designarse ésta se pronun-
26. ció por los señores licenciados Luis Codono Zambrano y Luis
27. Burgos Setemeyer, habiendo salvado sus votos en esta designa-
28. ción Iván Behman y Nils Lilliegren, se resolvió solicitar a los

señores peritos eleven su informe a la brevedad posible dentro
del curso de esta semana y se convocó a los presentes para la
reunión de constitución de la sociedad el día lunes diecinueve
de los corrientes en este mismo local a las cinco de la tarde.-
Los dueños del inmueble a aportarse dejan constancia que se
encuentra gravado con una hipoteca al Banco de Descuento y
que por tanto el aporte consistirá en el valor que se determine
por el inmueble deducido el de la hipoteca.- Para constancia
de todo lo cual suscribimos esta ante los concurrentes.- f) (-
VAN BOHMAN.- f) NILS LILLIEGREN.- f) PETER BOHMAN.-
f) MANUEL SALCEDO OTOYA.- f) MARIA JOSEFA MARCET
DEL RIO ".-----" Junta de Promotores de " Inmobiliaria
Behman S. A. ".- En la ciudad de Guayaquil, a las cinco de
la tarde de hoy, agosto diecinueve de mil novecientos veinte
y ocho, nos constituimos Iván Behman, Nils Lilliegren, Peter
Behman, Manuel Salcedo Otoya y María Josefa Marcet del Río,
en la oficina del señor Iván Behman, situada en la calle Fran-
cisco de Paula leona número cuatrocientos veinticuatro de esta
ciudad, con el objeto de conocer el informe que han presen-
tados los peritos sobre el avalúo del inmueble a aportarse.-
Efectivamente, conocido como ha sido el informe por todos y
cada uno de los presentes desde el día jueves ocho del presen-
te, se procedió a deliberar sobre su aprobación.- Hablándose
resuelto dicha aprobación por todos los presentes, con excep-
ción de Iván Behman y Nils Lilliegren que se abstuvieron de
votar.- El informe dice así: " Señores Promotores de " Inmobili-
aria Behman S. A. ".- Señores: Habiendo procedido a reali-
zar el avalúo del predio compuesto de edificio de hormigón



Serie B
0706262

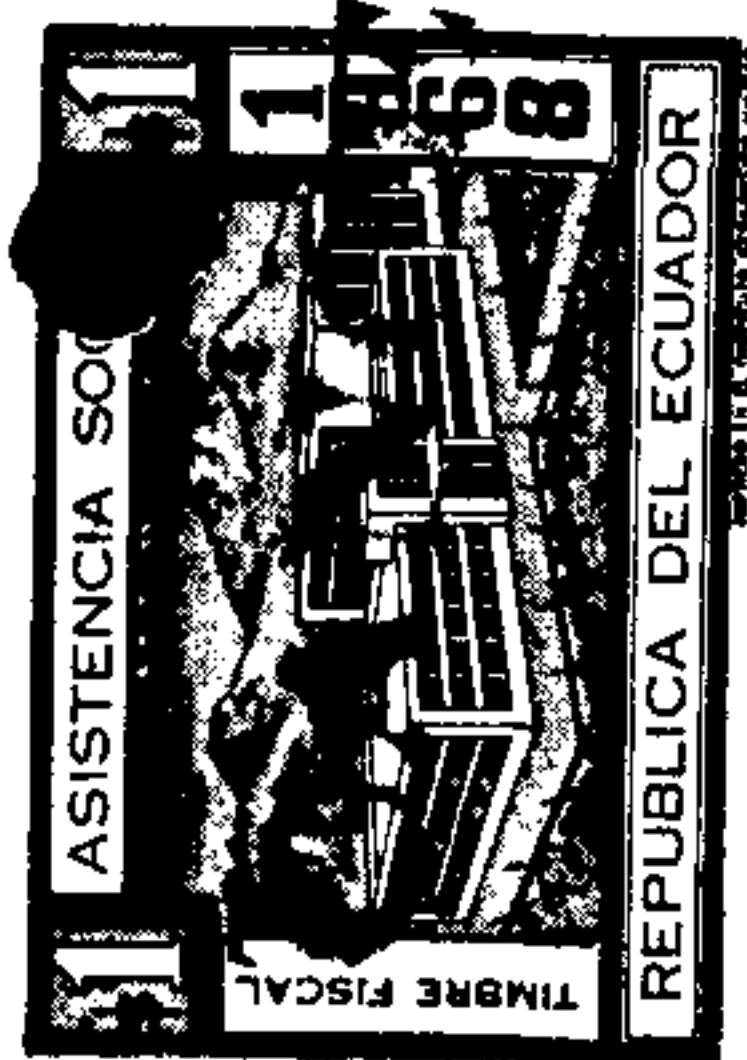


1 armado de dos plantas, terraza y mezzanine, y un solar de una
2 superficie total de quinientos siete metros cuadrados, cuarenta
3 y un dosímetros cuadrados, veinticinco centímetros cuadrados,
4 situado en la manzana número cincuenta y cuatro de la parro-
5 quia urbana Carbo, calle Francisco de Paula Icaza entre las
6 de General Córdova y Baquerizo Moreno, antes Chimborazo,
7 de propiedad de Iván Bohman y Nils Lilliegren, determinamos
8 su precio en la suma de un millón quinientos treinta y tres mil
9 novecientos sesenta y cuatro sucres cuarenta y cuatro centavos.- Por ten-
10 te, como dicho predio tiene una hipoteca a favor del Banco de
11 Descuento cuyo saldo deudor al día treinta de Junio de mil no-
12 vecientos sesenta y ocho es de novecientos cuarenta y tres mil
13 novecientos sesenta y cuatro sucres cuarenta y cuatro centavos, resulta
14 que el valor del aporte que hacen los socios Bohman y Lillie-
15 gren con dicho predio es de novecientos noventa mil sucres.-
16 Dejamos así cumplido el encargo que se nos confiere.- f) LCDO.
17 LUIS CEBEÑO ZAMBRANO.- f) LUIS BURGOS SOTOMAYOR.-
18 Se dió por terminada la reunión con el otorgamiento de esta es-
19 ta que la suscribimos todos los concurrentes.- f) IVAN BON-
20 MAN.- f) NILS LILLIEGREN .- f) PETER BONMAN.- f) MA-
21 NUEL SALCEDO OTOYA.- f) MARIA JOSEFA MARCET DEL RIO.-
22 -----" Establecido en mil novecientos veinte.- Dirección
23 Cabiográfica: Provisora.- Castillas de Correo: cuarenta y cua-
24 tro- ciento sesenta y uno- mil trescientos veinticuatro.- La
25 Provisora Banco Nacional de Crédito.- Guayaquil- Ecuador.-
26 CERTIFICAMOS: Tener registrado en nuestros libros un depó-
27 ito por la suma de diez mil sucres en cuenta de integración de
28 capital de la Compañía en formación " Inmobiliaria Bohman S.

A . . . , por concepto de aportaciones de los siguientes señores: Peter Bohman cuatro acciones: cuatro mil sueres. - Manuel Salcedo tres acciones: tres mil sueres. - Marfa J. Marcet tres acciones: tres mil sueres. - Total : diez mil sueres. - La presente certificación no es negociable y su carácter es meramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos legales en relación con la constitución de Compañías Anónimas. - Para poner este depósito a la disposición de " Inmobiliaria Bohman S. A. " es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: UNO) Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva compañía; DOS) Que se nos entregue, para nuestro archivo, un ejemplar del periódico en el que por orden del Juzgado, se hubiera publicado la constitución de la Compañía; TRES) Que se nos entregue, para nuestro archivo, copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados de la Compañía, debidamente inscritas en el Registro Mercantil; CUATRO) Que se nos devuelva el presente certificado. - Guayaquil, Agosto veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho. - La Previsora Banco Nacional de Crédito. - f) R. A. GALVEZ. - Gerente " .-----" Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, CERTIFICA: Que, revisados los archivos de esta Jefatura, se ha podido establecer que Iván Bohman, no es deudor de impuestos fiscales hasta la presente fecha. - Guayaquil, Septiembre dos de mil novecientos sesenta y ocho. - f) VICTOR E. ECHEVERRIA H. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Hay un sello " .-----" Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. - CERTIFICA: Que, re-



Serie B
07054614

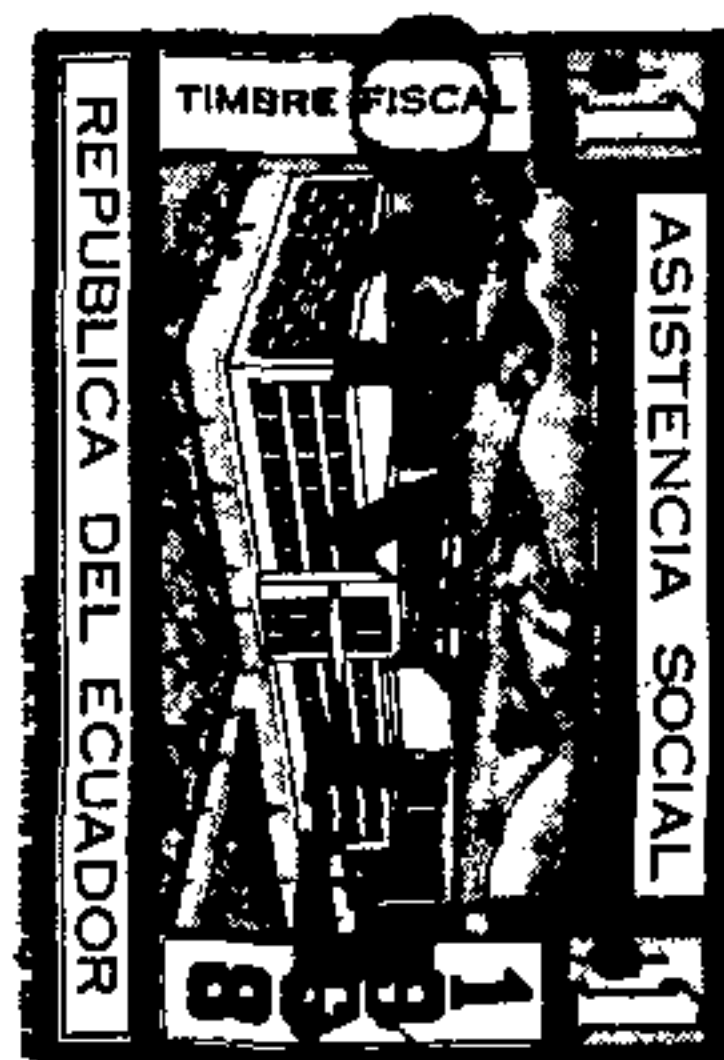


1 visados los archivos de esta Jefatura se ha pedido establecer
2 que Nils Lilliegren, no es deudor de impuestos fiscales en esta
3 Jefatura, hasta la presente fecha.- Guayaquil, Septiembre
4 cinco de mil novecientos sesenta y ocho.- JEFATURA DE RECAU-
5 DACIONES DEL GUAYAS.- f) RAUL A. NIETO BRAVO.-Conta-
6 dor.- f) LUIS ANDRADE V.- Archivero ".-----" Jefatura -
7 Provincial de Recaudaciones del Guayas.- CERTIFICA: Que re-
8 visados los archivos de esta Jefatura, se ha pedido establecer
9 que Peter Bohmen, no es deudor de impuestos fiscales hasta la
10 presente fecha.- Guayaquil, Septiembre dos de mil novecien-
11 tos sesenta y ocho.- f) VICTOR E. ECHEVERRIA H.-Jefe de Re-
12 caudaciones del Guayas.- Hay un sello ".-----" Jefatura Pro-
13 vincial de Recaudaciones del Guayas, CERTIFICA: Que revisa-
14 do, los archivos de esta Jefatura, se ha pedido establecer que
15 Manuel Antonio Salcedo Oteya, no es deudor de impuestos fis-
16 cales hasta la presente fecha.- Guayaquil, Septiembre dos de
17 mil novecientos sesenta y ocho.- f) VICTOR E. ECHEVERRIA
18 H.-Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello ".-----"
19 " Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, CERTI-
20 FICA: Que revisado los archivos de esta Jefatura, se ha pedi-
21 do establecer que Maria Josefa Mercet del Rfo, no es deude-
22 ra de impuestos fiscales hasta la presente fecha.- Guayaquil,
23 Septiembre dos de mil novecientos sesenta y ocho.- f) VIC-
24 TOR E. ECHEVERRIA H.-Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
25 Hay un sello ".-----" COMPROBANTE DE PAGO: " Be-
26 nemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- El infrascrito To-
27 sorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos, CERTIFICA: Que la
28 propiedad de Bohmen Iván Nicolás L., situada en F. P. leuze,

número de Rol seis mil novecientos cuarenta y cuatro y evalua-
da en un millón doscientos sesenta y un mil novecientos sueros
se encuentra al día en el pago del impuesto del uno y medio
por mil a la propiedad urbana de Guayaquil, por el año mil
novecientos sesenta y ocho.- Guayaquil, nueve de Septiembre
de mil novecientos sesenta y ocho.- f) RICARDO CEPEDA A.-
Tesorero.- Hay un sello ".-----" Número cero cero qui-
nientos tres.-MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-DEPARTAMEN-
TO FINANCIERO- SECCION RENTAS.- Rol: seis mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.- CERTIFICO: que la propiedad de Iván
Nicolás L. Bohman situada en la calle Francisca de P. Leaza,
solar número dieciséis, manzana número diecinueve, en terreno
propio, correspondiente a la Parroquia Urbana Carbo, de esta
ciudad, se encuentra al día en el pago de los impuestos y tasas,
recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad, en el presente
año.- AVALUO COMERCIAL: dos millones ciento tres mil cien
sueros.- AVALUO CATASTRAL: un millón doscientos sesenta y
un mil novecientos sueros.- Guayaquil, cinco de Septiembre
de mil novecientos sesenta y ocho.- Jefe de Rentas.- f) PE-
DRO CAICEDO PLAZA ".-----Se agregan: los comprobantes
de pago de los impuestos Fiscal de Timbres, Timbres por Emi-
sión de Acciones, Alcabales y sus edicionales, Colegios Na-
cionales Aguirre Abad y Dolores Suero, y, el certificado del
Registrador de la Propiedad.- Yo, el Notario, doy fe que des-
pués de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura a los
comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el
Notario en un solo acto.- firmado) I. BOHMAN.- Carnet nú-
mero veintiséis. H. Cuerpo Consular.- Guayaquil.- firmado)



Serie B
07062673

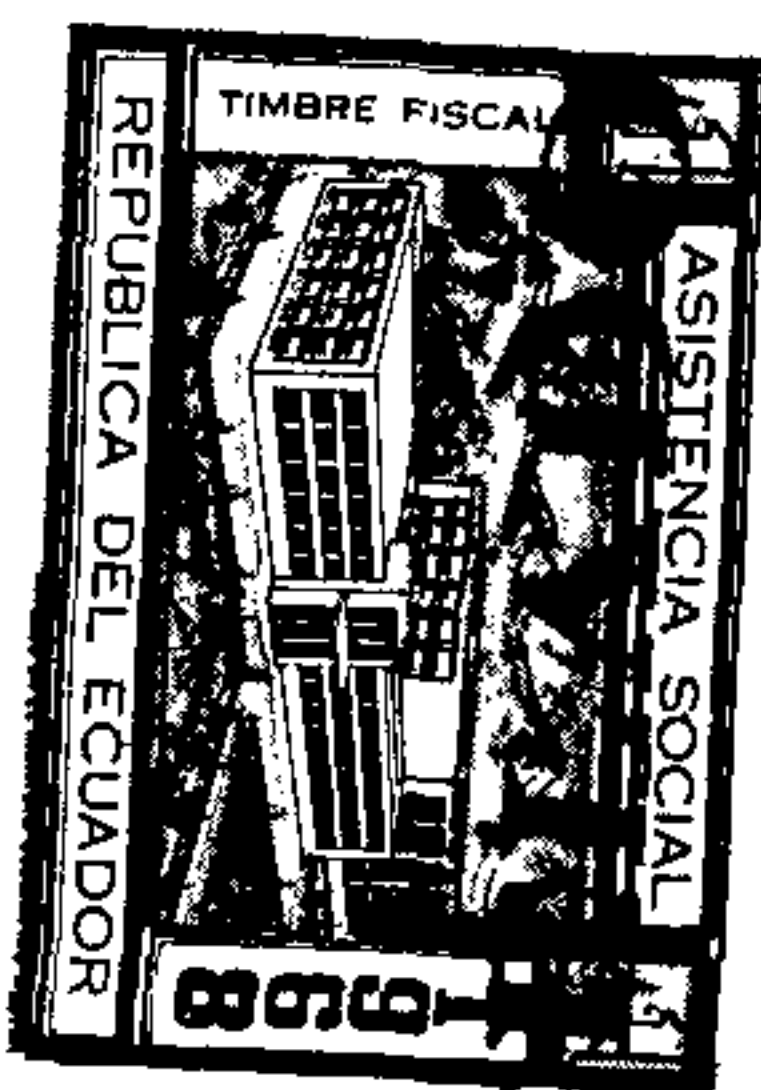


1 N. LILLIEGREN. (Carnet número treinta H. Cuerpo Consular.-
2 Guayaquil.- firmado) P. BOHMAN. (Cédula de ciudadanía nú-
3 mere cero nueve- cero trescientos cuarenta y tres mil doscien-
4 tes cincuenta y dos.- Guayaquil.- firmado) MANUEL SALCE-
5 DO O. (Cédula de ciudadanía número cero nueve- cero dos-
6 cientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y seis.- Guaya-
7 quil.- firmado) MARIA JOSEFA MARCET DEL RIO. (Cédula
8 de ciudadanía número cero nueve- cero doscientos cuarenta y
9 ocho mil treinta y cinco.- Guayaquil.- El Notario, firmado)
10 O. CORREA BUSTAMANTE (-----
11 CERTIFICADO: Dr. Fausto Bonitos Jácome, Registrador de la
12 Propiedad del Cantón certifica: Que examinados los registros
13 de esta oficina según sus índices desde el dos de Enero de mil
14 novecientos treinta y ocho hasta ésta fecha no aparece que I-
15 VAN BOHMAN y NILS LILLIEGREN hayan enajenado el inmue-
16 ble de su propiedad compuesto de solar y chalet ubicado en la
17 calle Francisco de P. leaza entre las de Córdova y Chimborazo,
18 de esta ciudad; ni que esté sujeto a embargo o prohibición ju-
19 dicial de enajenar o gravar, ni afectado con más gravámenes
20 que una hipoteca constituida a favor del Banco de Descuento,
21 por la suma de un millón cincuenta mil sueros, según escritura
22 pública extendida el veinte y dos de Junio de mil novecientos
23 sesenta y cuatro ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledes-
24 ma, inscrita el veinte y cinco de los mismos.- Lo adquirieron
25 por compra a Margarita Franco Roca de Ferrari y Enrico Ferre-
26 ri, según escritura pública extendida el veinte y siete de Sep-
27 tiembre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Notario
28 Lic. Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el veinte y nueve

de los mismos.- Margarita Franco Roca lo adquirió en la división de los bienes dejados por Andrés E. Franco Echeandía, según consta de su Hijuela formada por el Juez Partider Dr. Fidel Alberto López Arteta el veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en Quito, protocolizada en el Registro a cargo del Notario Público de esa misma ciudad.- Dr. Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- Los linderos son: por el Norte, propiedad de Catalina Tola vda. de Arosemena y Alfredo Valenzuela, por el Sur, calle Francisco de P. Icaza, por el Este con propiedad de los herederos de Rosario Pérez vda. de Izquielta; y, por el Oeste, con propiedad de Catalina Tola vda. de Arosemena, hoy propiedad del Banco de Desahucio.- El solar es de forma rectangular, teniendo un martillo en la esquina Nor-Oeste.- Las dimensiones son: diez y seis metros ochenta y cinco decímetros por el frente a la calle de P. Icaza y por la espalda, por veinte y ocho metros cincuenta centímetros por cada uno de los lados, lo que da un área de cuatrocientos ochenta metros cuadrados veinte y dos decímetros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados, y el martillo anteriormente referido, contiguo al lote descrito, por lo que forman un solo cuerpo mide siete metros veinte y cinco centímetros por los lados Norte y Sur, por tres metros setenta y cinco centímetros por los costados Este y Oeste, con una superficie de veinte y siete metros cuadrados diez y ocho decímetros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados, con un área total del solar de quinientos siete metros cuadrados cuarenta y un decímetros cuadrados veinte y cinco centímetros cuadrados.- Guayaquil, veinte y uno



Serie B
0706267



1 de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.- firmado) FAUSTO
2 BENITES J.- Hay un sello que dice: REGISTRO DE LA PROPIE-
3 DAD.- Agosto veintidós del sesenta y ocho.- Guayaquil " .-
4 -----
5 COMPROBANTE DE PAGO: Número cincuenta y cuatro mil seis-
6 cientos once.- Por mil seiscientos sueros.- COLEGIO NACIO-
7 NAL " AGUIRRE ABAD " COLECTURIA.- Recibí de Inmobiliaria
8 Bohman S. A., la suma de mil seiscientos sueros por concepto
9 del impuesto a favor de los Colegios " AGUIRRE ABAD " y "DO-
10 LORES SUCRE " Dos por Mil adicional a las Escrituras Públi-
11 cas.- Impuesto sobre la Cuantía de ochocientos mil sueros.-
12 Guayaquil, Octubre primero de mil novecientos sesenta y ocho.-
13 firmado) ILEGIBLE.- El Colector.- Notaría Segunda Orden nú-
14 mero sesenta y un mil novecientos veinticuatro.- Hay un sello
15 que dice: COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD.- GUAYA-
16 QUIL.- COLECTURIA " .-
17 MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
18 CAUDACIONES DE GUAYAS.- Número dos- R trece mil noventa
19 y dos.- Fecha Octubre primero de mil novecientos sesenta
20 y ocho.- Nombre: Dr. Jorge Jara Grau.- Por concepto de: Cons-
21 titución de Cfa. con Emisión de Acciones que otorga Inmo-
22 biliria Bohman S. A.- Cuantía ochocientos mil sueros.- ciento
23 un mil ciento treinta.- fiscales.- Valor cuatro mil sueros.-
24 Total cuatro mil sueros.- PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO
25 COMPROBANTE DE PAGO.- firmado) S. LUQUE C.- RECIBI-
26 DOR " .-
27 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- DEPARTAMENTO FINAN-
28 CIERO- SECCION RENTAS.-ALCABALAS.- CERTIFICADO: NÚ-

1 mere cero cuatro mil ciento treinta y tres.- El infrascripto, Je-
2 fe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Iván Bohman
3 y Nils Lilliegren ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal
4 del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas la su-
5 ma de veintidós mil treinta y un sueros según aviso número mil
6 sesientos veintidós del Notario señor Dr. Jara que a conti-
7 nuación detallo: Vendedor Iván Bohman y Nils Lilliegren .-
8 Comprador Inmobiliaria Bohman S. A.- Concepto Aporte a Cto.
9 con solar diez y seis manzana diez y nueve cuatrocientos ochenta-
10 ta metros cuadrados, veintidós decímetros cuadrados, cincuenta-
11 ta centímetros cuadrados y edificio.- Rol número seis mil noventa-
12 cientos sesenta y cuatro.-Parroquia Carbo.- Valor de la ven-
13 ta setecientos noventa mil sueros, pero se ha cobrado el impues-
14 to sobre la suma de dos millones ciento tres mil cien sueros
15 por ser éste el avalúo constante en el Catastro.- IMPUESTO:
16 Fijo para los primeros dos millones ciento tres mil cien sueros.-
17 veintidós mil treinta y un sueros.- Suma veintidós mil treinta
18 y un sueros.- Total veintidós mil treinta y un sueros.- Guaya-
19 quil, treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.-
20 Fecha up Supra.- firmado) P. CAICEDO PLAZA.- JEFE DE REN-
21 TAS ENCARGADO.- firmado) CARLOS G. MARIDUEÑA B.-AYU-
22 DANTE DE RENTAS Hay dos sellos que dicen: DEPARTAMEN-
23 TO FINANCIERO.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- SEC-
24 CION RENTAS "-----
25 REPUBLICA DEL ECUADOR.-JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.-
26 IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.-
27 Número seis mil doscientos noventa y ocho.- dos.- Guayaquil,
28 a primero de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho.- Re-



Serie B
07062680



1 Recibí de Iván Bohman y Nils Lilliegren la cantidad de tres mil
2 cuatro sueros, cuarenta y dos centavos por el impuesto a la
3 DEFENSA NACIONAL, sobre ALCABALAS, que le correspon-
4 den en la venta que hace a Inmobiliaria Bohman S. A. del pro-
5 dio ubicado en la Parroquia Carbo consistente en solar.- Va-
6 lor de la venta setecientos noventa mil sueros.- Valor sobre
7 el que se paga el impuesto dos millones ciento tres mil cien
8 sueros, según aviso número mil seiscientos veintiseis del No-
9 tarlo Dr. Jara.- Medio por Mil para Defensa Nacional tres mil
10 cuatro sueros, cuarenta y dos centavos.- firmado) ILEGIBLE.-
11 Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional ".-
12 JUNTA DE BENEFICEN-
13 CIA DE GUAYAQUIL.- IMPUESTO DE ALCABALAS.-Número
14 diez y siete mil doscientos siete.- Por seis mil ochocientos
15 ochenta y cuatro centavos.-Recibí de Iván Bohman y Nils Li-
16 lligren la cantidad de seis mil ochocientos ochenta y cuatro
17 centavos por concepto del uno por ciento adicional al impues-
18 to de Alcabalas, sobre un valor de dos millones ciento tres
19 mil cien sueros por la transferencia de dominio de solar núme-
20 ro diez y siete manzana diez y nueve con cuatrocientos ochenta
21 metros cuadrados, veintidós decímetros cuadrados, cincuenta
22 centímetros cuadrados y edificio en Pae. de Paula Icaza y G.
23 Córdova e/1, INMOBILIARIA BOHMAN S. A.- Parroquia Car-
24 bo.- Cha. número A- dos trescientos sesenta y siete mil ochocien-
25 tos sesenta y tres.- Banco La Previsora.- Según Artículo
26 Segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del veinti-
27 dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.- Guayaquil,
28 primero de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho.- fir-

medo) JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- ILEGIBLE.-

Tesorero ",-----

N. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- IMPUESTO ADICIO-

NAL DE ALCABALAS.- Número quince mil cuatrocientos se-

ta y cuatro.- Tesorería del N. Consejo Provincial del Gu-

ayas.- Por seis mil ochocientos, ochenta y cuatro centavos.-

Ha recibido de Iván Bohmen y Nils Lilliegren la suma de seis

mil ochocientos, ochenta y cuatro centavos Por concepto del

Impuesto de UNO POR CIENTO adicional a las ALCABALAS,

creado por Decreto Legislativo del veintidós de Octubre de

mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amobla-

miento de Escuelas, por transferencia de Dominio del predio

Aporte a Constitución de Cto. Artículo trescientos ochenta

y uno L. R. M.- Situado en parroquia Carbo- Cantón Guaya-

quil, por dos millones ciento tres mil ochocientos (dos sépti-

mos por ciento) que hacen a favor de Inmobiliaria Bohmen S.

A. - Guayaquil, primero de Octubre de mil novecientos sesen-

ta y ocho.- firmado) CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-

CARLOS GONZALES VILLEGAS.- Tesorero ",-----

JUNTA DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- TESORERIA.-

Número doce mil seiscientos diez y nueve.- Impuesto Adicio-

nal al de Alcabalas.- seis mil ochocientos, ochenta y cuatro

centavos.- Recibí de Iván Bohmen y Nils Lilliegren la canti-

dad de seis mil ochocientos, ochenta y cuatro centavos por

Impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para

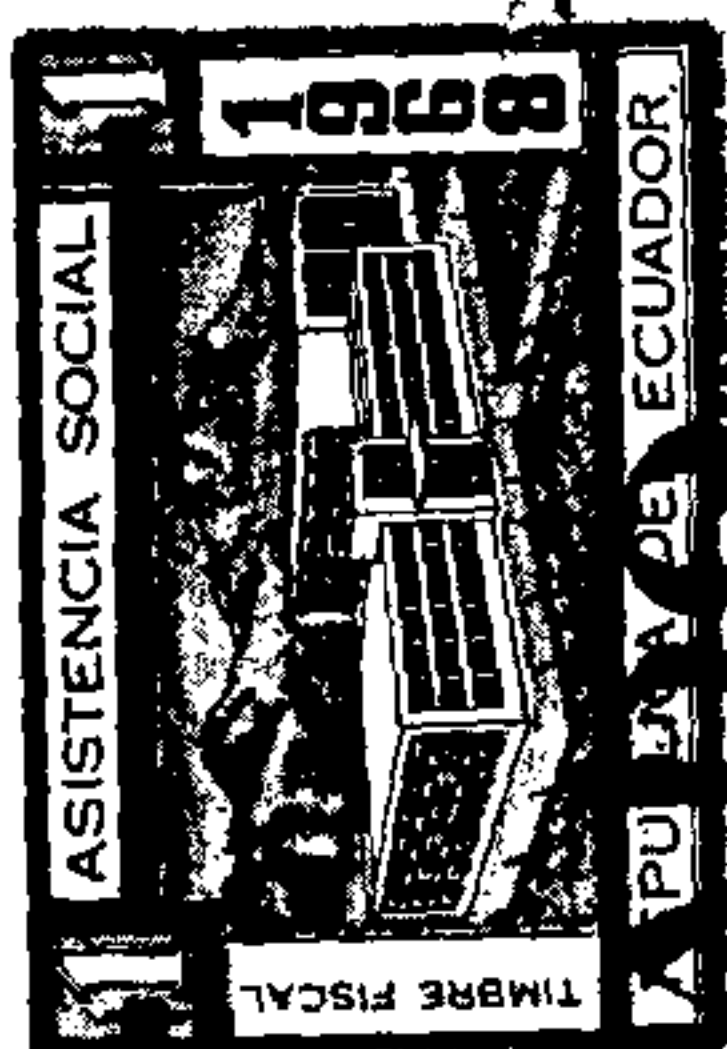
la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (De-

creto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos

cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria Bohmen S. A.,



Serie B
07062683



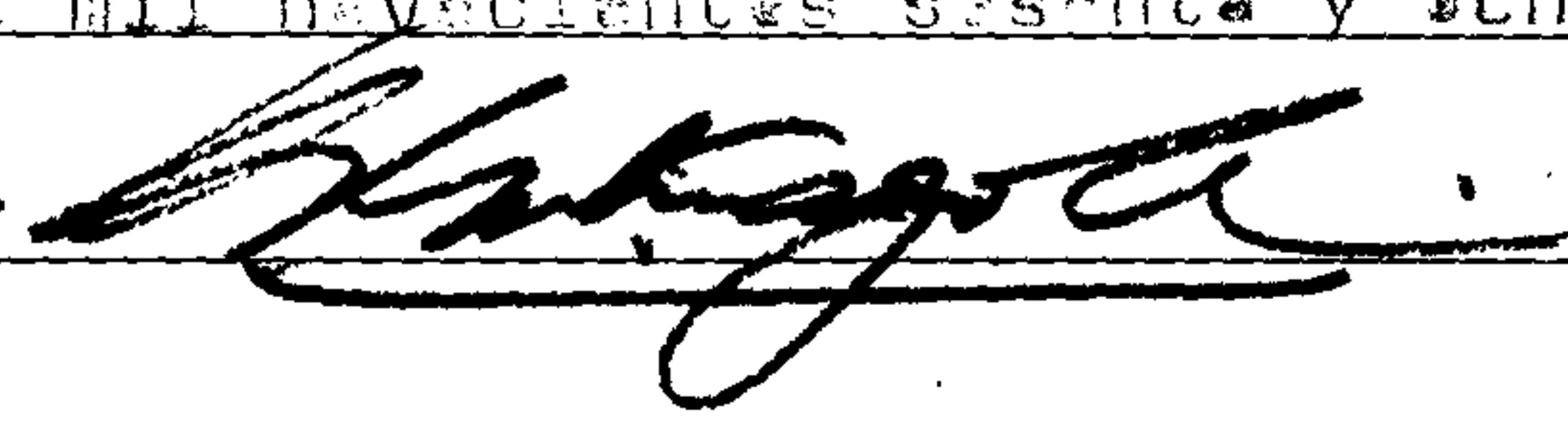
1 del predio ubicado en la parroquia Carbo de este Cantón, con-
2 sistente en solar diez y seis manzanas diez y nueve Fee. de Pau-
3 lo leuze y General Cárdena Rol seis mil novecientos cuarenta
4 y cuatro - cero / diez y siete - ciento once.- El valor de este
5 transmisión de dominio es de setecientos noventa mil sueros,
6 según aviso número mil seiscientos veintidós del Notario Sr.
7 Dr. Jorge Jara Grau.- Guayaquil, Octubre dos de mil nove-
8 cientos sesenta y ocho.- RECAUDADO POR VIOLETA DE RIVA-
9 DENEIRA *.- -----
10 MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
11 CAUDACIONES DE GUAYAS.- Número uno- R seiscientos veinti-
12 Nueve mil trescientos sesenta y ocho.- Fecha: Octubre cua-
13 tro de mil novecientos sesenta y ocho.- Nombre: Dr. Jorge Ja-
14 ra Grau.- Por concepto de: Contrato de Aporte e Constitución
15 de Compañía que otorga Iván Bohmen y Nils Lilliegren a favor
16 de Inmobiliaria Bohmen S. A.- Cuantía dos millones ciento tres
17 mil cien sueros.- Código ciento un mil ciento treinta.- Rubro
18 fiscales.- Valor veinte mil novecientos ochenta y dos sueros,
19 cincuenta y cinco centavos.- Total veinte mil novecientos o-
20 chenta y dos sueros, cincuenta y cinco centavos.- RECIBO PA-
21 RA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- fir-
22 mado) S. LUQUE C.- Reelbider *.- Enmendado: Juicio- Iván.-

23 Entre líneas: raíces.-

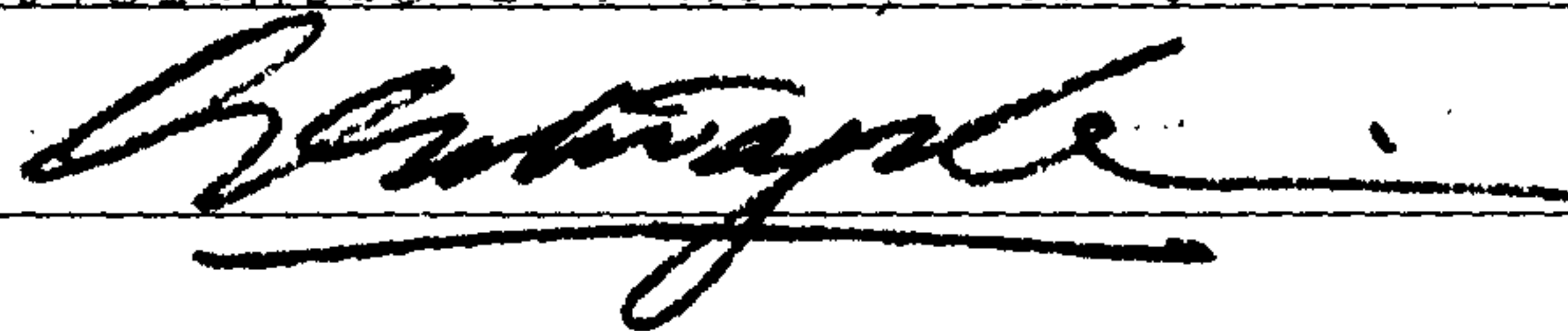
24
25
26 Se otorgó ante mf, en fe de ello confiere esta T E R C E R A
27 COPIA, en catorce fojas rubricadas por mf, el Notario Suplen-
28 te por licencia del titular señor doctor Jorge Jara Grau, que

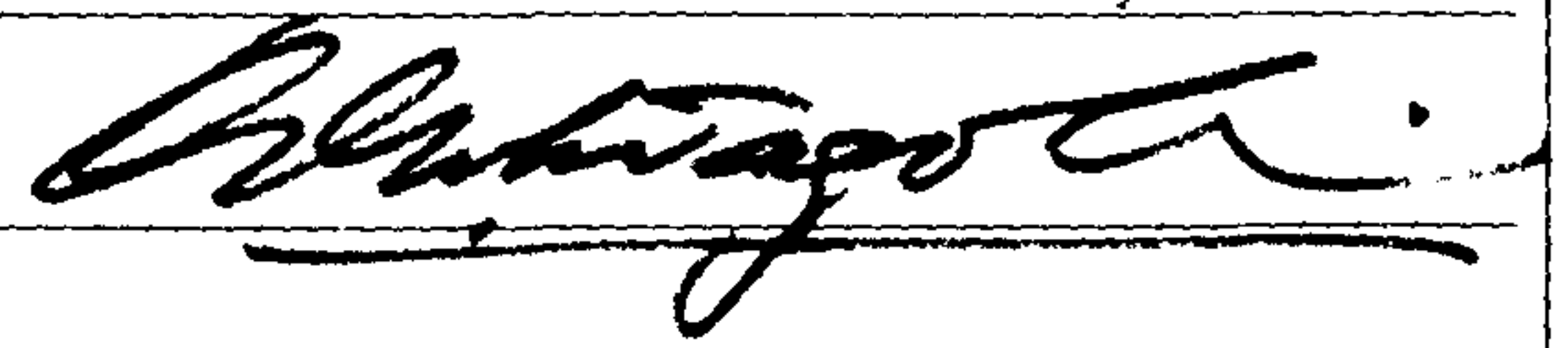
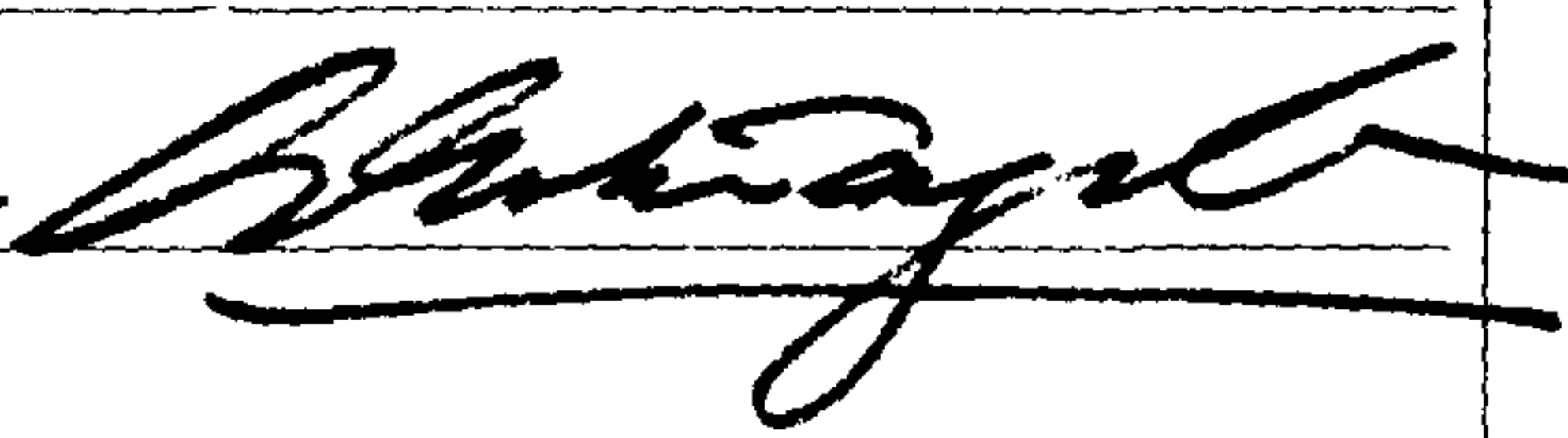
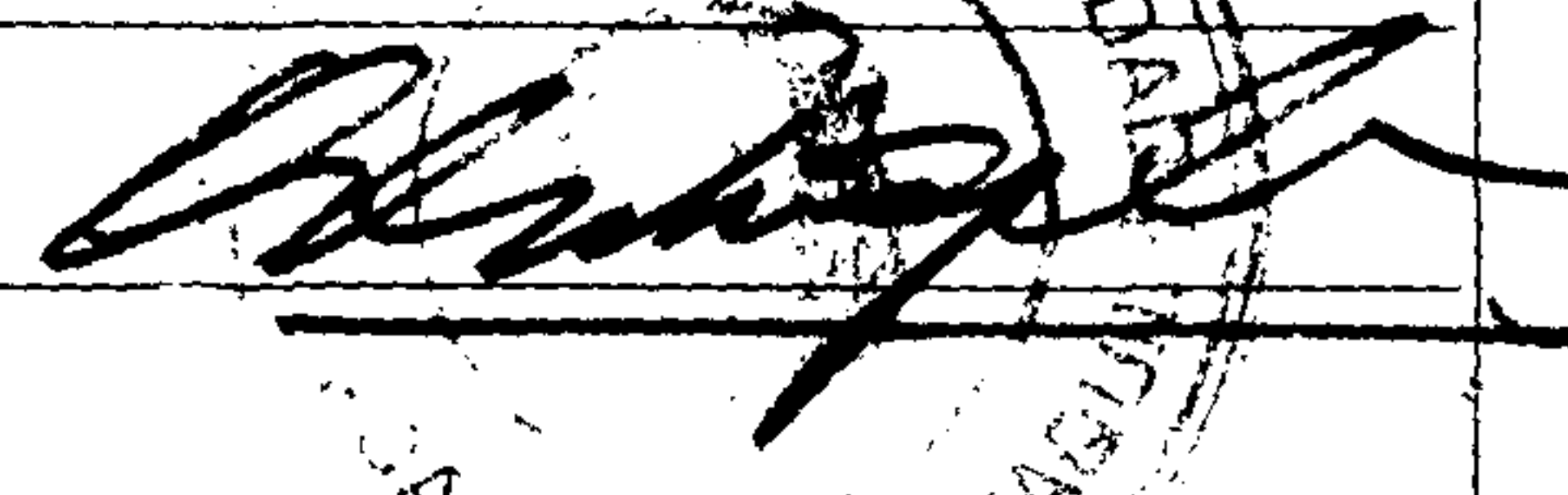
4
1 sello y firma en esta ciudad de Guayaquil, a los cuatro días
2 del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho.-

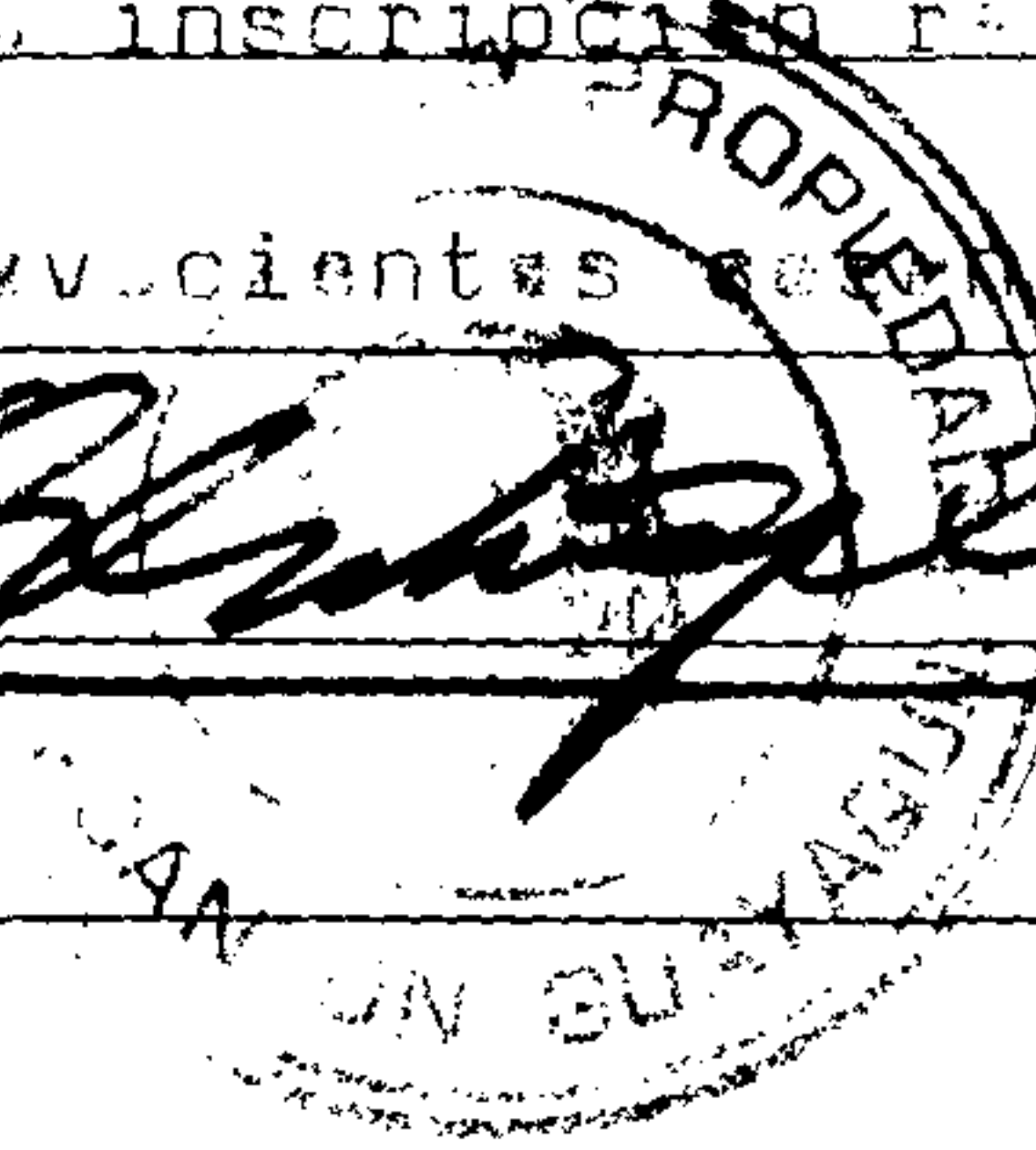
3
4
5 DR. EVIDIO CORREA RUSTAMANTE
6 NOTARIO SUPLENTE DEL
7 DR. JORGE JARA GRAU

8 Certifica: Que con fecha de hoy y de conformidad con la Resolución
9 número quinientos veinte y seis del Intendente de Compañías Anónimas
10 he inscrito la escritura pública de Constitución de la Sociedad Anónima
11 Civil " INMOBILIARIA BOHMAN S.A." y la sus dicha Resolución en folios
12 once mil novecientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y dos número
13 ve mil novecientos noventa y seis en el Registro Mercantil y en esta fecha
14 el número catorce mil quinientos cuarenta y seis del Repertorio.- Guayaquil,
15 Octubre veinte y tres de mil novecientos sesenta y ocho.- Por
16 el Registrador de la Propiedad.- 

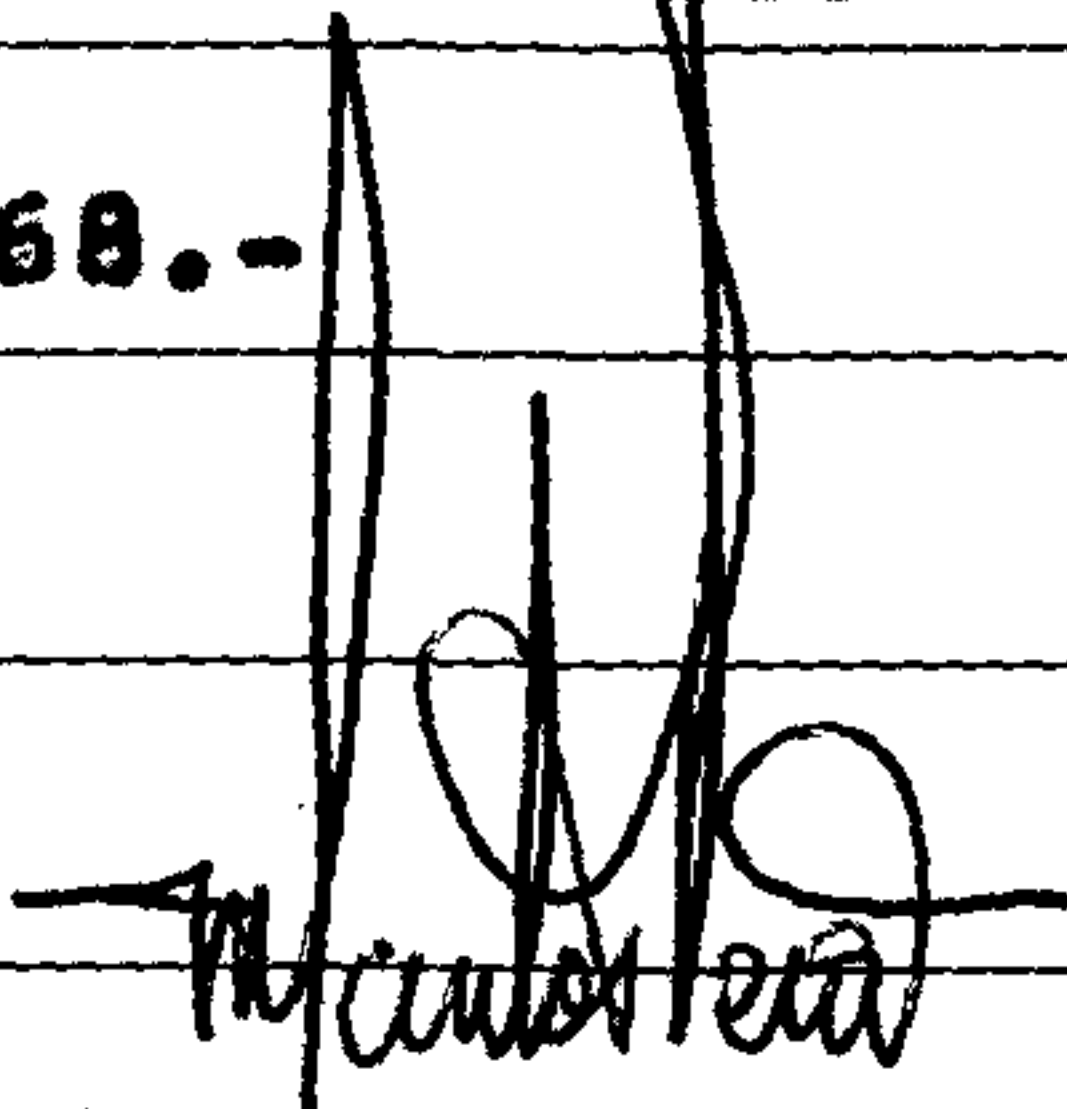
17
18
19
20 Certifica: Que en fecha de hoy que se archiva una copia de la escri-
21 tura pública que contiene la Constitución de la Sociedad Anónima Civil
22 "INMOBILIARIA BOHMAN S.A." y de la Resolución número quinientos veinte
23 y seis del Intendente de Compañías Anónimas con arreglo al artículo
24 ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías reformada por el Decre-
25 to Supremo número setecientos sesenta y seis del ocho de marzo de mil
26 novecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, Octubre veinte y tres de mil
27 novecientos sesenta y ocho.- Por el Registrador de la Propiedad.-

28 

1 Certifica: Que con fecha de hoy y en folios veinte y cinco mil quinien-
 2 tas treinta y una a veinte y cinco mil quinientos cuarenta números
 3 cuatro mil veinte y cinco del Registro de Propiedades de mil novecien-
 4 tas sesenta y ocho y en adelante bajo el número catorce mil quinientos
 5 cuarenta y siete del Repertorio, se ha inscrito la transferencia de
 6 dominio del bien raíz aportado por Iván Bohman y Nils Lilliegran, al
 7 capital social de la Sociedad Anónima Civil "INMOBILIARIA BOHMAN S.A."
 8 Guayaquil, Octubre veinte y tres de mil novecientos sesenta y ocho.-
 9 Por el Registrador de la Propiedad.- 
 10
 11
 12
 13 Certifica: Que con fecha de hoy al margen de la inscripción del título
 14 se inscribe el precio transferido a esta Sociedad Anónima como aporte
 15 al capital, a folios 3.038 del Registro de Propiedades de mil novecientos
 16 cuarenta y siete se ha tomado nota de que tal bien raíz ha pasado a
 17 ser de propiedad de la Sociedad Anónima Civil "INMOBILIARIA BOHMAN
 18 S.A." Guayaquil, Octubre veinte y tres de mil novecientos sesenta y
 19 ocho.- Por el Registrador de la Propiedad.- 
 20
 21
 22
 23 Certifica: Que con fecha de hoy se tomó nota de la sustitución que
 24 contiene esta escritura a folios 4.692 del Registro de Hipotecas de
 25 mil novecientos sesenta y cuatro, al margen de la inscripción respec-
 26 tiva.- Guayaquil, Octubre veinte y tres de mil novecientos sesenta y
 27 ocho.- Por el Registrador de la Propiedad.- 
 28



1 CERTIFICO: Que en el Diario "EL UNIVERSO" edición correspon-
2 diente al día 26 de octubre de 1.968 (año 47) Nº 318, se ha-
3 publicado el texto íntegro de la escritura pública de consti-
4 tución de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA BOHMAN
5 S.A.", al igual que la Resolución Nº 522 dictada por esta Su-
6 perintendencia de Compañías con fecha 15 de octubre del presen-
7 te año. La publicación contiene las certificaciones pertinen-
8 tes.-Guayaquil, 31 de octubre de 1.968.-


Lcdo. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO